

En cumplimiento a lo señalado en el art. 183 de la Circular Única de Bancos, se difunde por este medio que el **24 (veinticuatro) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), siendo las 13:00 horas**, se llevó a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos:

**1. PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO UNA SEGUNDA EMISIÓN DE 2,000,000 (DOS MILLONES) DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CAPITAL, NO PREFERENTES Y NO SUCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA EMISIÓN.**

**PRIMERA:** Se aprueba que la Sociedad realice la Emisión con las características generales que se señalan en el Acta de Emisión cuya copia se agrega al acta.

**SEGUNDA:** Se aprueba que la Sociedad lleve a cabo todos los actos jurídicos y materiales necesarios para realizar la Emisión de Obligaciones Subordinadas, incluyendo, sin limitación, (i) la solicitud de autorización al Banco de México para llevar a cabo la Emisión; (ii) la solicitud para hacer constar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el acta de emisión para llevar a cabo la Emisión; y (iii) cualesquier otro acto necesario o apropiado para que se lleve a cabo la Emisión en términos de lo señalado en los distintos documentos como: Acta de Emisión, Folleto Informativo y Título respectivos, así como la adecuación, modificación o ajuste que sea necesario con la finalidad de llevar a cabo una tercera emisión de obligaciones subordinadas.

**TERCERA:** Se autoriza a los señores Arq. Leopoldo Hirschhorn Cymerman, Mtro. Rodrigo Padilla Quiroz, Mtra. Marlene Escobedo Rojas y L.C. Gabriela Velazquez Luna para que cualquiera de ellos, indistintamente en ejercicio de las facultades que la Sociedad le ha conferido con anterioridad (i) realice cualesquiera cambios no relevantes solicitados por el Banco de México o por la Comisión a los términos y condiciones de la Emisión conforme a las resoluciones anteriores, de la documentación que deba presentarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México, a efecto de llevar a cabo la Emisión y la oferta privada de las obligaciones subordinadas; (ii) contrate la asesoría jurídica, de auditoría y financiera que se necesaria para preparar, suscribir y autenticar toda la documentación y reportes contables, financieros y jurídicos necesarios para concluir la elaboración del folleto informativo y los demás documentos requeridos para llevar a cabo la Emisión; (iii) comparezca ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y el Banco de México para realizar cualesquiera gestiones relacionadas con la Emisión y autorice a las personas que podrán oír y recibir notificaciones, avisos y documentos relacionados con dichas gestiones; (iv) cumpla en tiempo y forma todos los requerimientos de información y documentación que se reciban y cuyo cumplimiento sea necesario para llevar a cabo en los mejores términos la Emisión; (v) suscriban todos los documentos convenientes o necesario a efecto de llevar a cabo la colocación de las Obligaciones Subordinadas emitidas de acuerdo a la Emisión dentro del plazo establecido en la Resolución Quinta de la presente Asamblea; (vi) en su caso, una vez transcurrido el plazo señalado en la Resolución Quinta de la presente Asamblea, proceda a suscribir los documentos convenientes o necesarios a fin de evidenciar (a) la cancelación de las Obligaciones Subordinadas emitidas conforme a la Emisión que no hayan sido colocadas, (b) la sustitución del Título correspondiente; y (c) las comunicaciones necesarias a Banxico, Comisión Nacional Bancaria y de Valores e Indeval de acuerdo a la Resolución Quinta de la presente Asamblea; y (vii) lleve a cabo cualquier

acto, y suscriba o entregue cualquier contrato, convenio, certificado o documento necesario o apropiado para que se lleve a cabo la Emisión.

**CUARTA.** Se autoriza que los recursos netos que se obtengan por la Emisión de Obligaciones Subordinadas, es decir, la cantidad que resulte de deducir de la suma de \$200,000,000.00, los honorarios de asesores externos, los derechos, aranceles y cuotas de estudio, trámite e inscripción de la CNBV, así como cualesquiera otros gastos relacionados con la Emisión de Obligaciones Subordinadas y oferta privada de las Obligaciones Subordinadas, se destinen al fortalecimiento de su capital, lo cual permitiría un incremento en ICAP. La Emisión de Obligaciones Subordinadas permitirá incrementar el portafolio de crédito, lo que generará un incremento importante al margen financiero y una mayor eficiencia operativa. Los recursos que se obtengan por el Emisor como resultado de la Emisión de Obligaciones Subordinadas no podrán invertirse en los activos a que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 55 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**QUINTA.** Se autoriza que mientras las Obligaciones Subordinadas emitidas no sean puestas en circulación se mantengan en la tesorería de la Sociedad, durante un plazo no mayor a 270 (doscientos setenta) días naturales, contados a partir de la Fecha de Emisión que corresponda.

**SEXTA.** Se autoriza que se tome como base para la Segunda Emisión de Obligaciones Subordinadas el balance general de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023 el cual forma parte de los estados financieros dictaminados de la Sociedad el cual se adjunta esta acta.

**SÉPTIMA.** Se toma nota que el balance general a que se refiere la Resolución Sexta anterior y que se adjunta a esta acta ha sido certificado por contador público en cumplimiento de lo previsto en el inciso b) de la fracción I del Artículo 213 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**OCTAVA.** Se informe sobre la Emisión de Obligaciones Subordinadas y sus características aquí descritas, al Banco de México y a la CNBV.

**BANCO INMOBILIARIO MEXICANO  
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**